



**Junta de Libertad Condicional y Libertad Bajo Palabra
Departamento Correccional
ESTADO DE MISSOURI**

**PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN LA APROBACIÓN DE LIBERTAD CONDICIONAL Y
LIBERTAD BAJO PALABRA**

Este manual ha sido revisado. El manual anterior de contenido similar, presentado en *Abril del 2009*, ya es obsoleto.

1 de enero del 2017

ÍNDICE

Tema	Nº de página
Adaptación institucional	12
Apelación de las medidas de la Junta	10
Apéndices	17
Audiencia de reconsideración	11
Autoridad de la libertad bajo palabra	5
Casos especiales de sentencia	8
Confidencialidad	7
Decisiones de la Junta	9
Declaración de los motivos de la decisión	10
Directrices de la libertad bajo palabra	8
Elegibilidad mínima para la libertad bajo palabra	11
Escape	15
Excepciones para la programación de audiencias	6
Infractores recluidos fuera del Departamento Correccional de Missouri	9
Junta de libertad bajo palabra	5
Liberación con notificación de litispendencia	14
Liberación por reducción de condena	13
Libertad bajo palabra por enfermedad	13
Libertad condicional	14
Periodo de supervisión	16
Plan de libertad con supervisión	16
Procedimientos de las audiencias	7
Programación de la audiencia para la libertad bajo palabra	6
Propósito de las audiencias de libertad bajo palabra	5
Prórroga de la libertad condicional	14
Representante del infractor	7
Restricciones de la libertad bajo palabra	12
Revisión previa a la liberación	11
Sentencias consecutivas	15
Sitio de la audiencia para la libertad bajo palabra	6
Víctima/Juez/Fiscal/Fuerzas policiales	7

GLOSARIO

Por encima de las directrices

Decisiones referentes a las liberaciones por encima del intervalo de tiempo establecido en las directrices.

Libertad bajo palabra administrativa

Fecha de liberación por reducción de condena, según lo recomendado por el director de la institución. Una fecha de liberación por reducción de condena es la fecha de la puesta en libertad condicional menos la reducción de condena concedida.

Por debajo de las directrices

Decisiones referentes a las liberaciones por debajo del intervalo de tiempo establecido en las directrices.

Programas de corrección comunitarios

Programas que la Junta de libertad bajo palabra puede convenir para ayudar a los infractores liberados a que se reintegren correctamente en la comunidad, por ejemplo, el programa de monitoreo electrónico, centros residenciales y centros de reintegración a la comunidad.

Informe de evaluación de ubicación en la comunidad

Un informe presentado a la Junta, el cual documenta el caso o la situación de un infractor con el propósito de establecer las condiciones o la fecha de la puesta en libertad.

Libertad condicional

Liberación dictada de ley (no libertad bajo palabra discrecional), con el período de supervisión requerido.

Sentencia corregida

Un periodo mayor en prisión si el tribunal determina que el infractor es reincidente o peligroso.

Fallo de culpabilidad

Cualquier sanción por un delito menor o mayor que tenga una sentencia de treinta (30) días o más, así como toda libertad condicional SIS (*Suspended Imposition of Sentence*, Suspensión de la imposición de la condena) o libertad condicional SES (*Suspended Execution of Sentence*, Suspensión de la ejecución de la condena).

Audiencia

Una comparecencia ante un panel de audiencia compuesto por un miembro de la Junta de libertad bajo palabra y el cuerpo de la Junta de libertad bajo palabra.

Pena mínima de prisión

Tiempo que la ley exige que el infractor cumpla antes de tener derecho a libertad bajo palabra, libertad condicional u otra liberación anticipada del Departamento Correccional.

Al margen de las directrices

Las decisiones de la Junta de libertad bajo palabra que estén por debajo o por encima de los intervalos de tiempo descritos en las directrices.

Revisión previa a la liberación

Una revisión que la Junta hace del caso antes de la fecha de la liberación.

Fecha de la presunta liberación

La fecha de liberación establecida por la Junta.

Tiempo de encarcelamiento previo

Tiempo de reclusión en cualquier cárcel o prisión que tenga una sentencia de treinta (30) días o más.

Reclusión en prisión

La recepción del departamento correccional de un acusado después de la sentencia.

Reencarcelamiento

Una nueva reclusión en prisión después de una reclusión inicial en el Departamento Correccional.

Factores destacados

Factores que las investigaciones determinan como predictivos del éxito o el fracaso de una persona en libertad bajo palabra.

Plan de responsabilidad para la transición

Un documento que identifica los activos y pasivos personales de un infractor, establece metas significativas e incluye planes de acción para alcanzar con éxito las metas.

La Junta de Libertad Condicional y Libertad Bajo Palabra de Missouri tiene la obligación legal de determinar si una persona en prisión será puesta en libertad condicional o liberada bajo palabra. La Junta establece las condiciones de la vigilancia en la comunidad de todas las personas puestas en libertad condicional o libertad bajo palabra. La Junta supervisa a los infractores en libertad condicional conforme a las condiciones establecidas por los tribunales. Véase la Sección 217.650 RSMo *et seq.*

Este cuadernillo provee información general acerca de las leyes sobre libertad condicional y libertad bajo palabra del estado de Missouri y las prácticas y procesos respectivos de la Junta.

1. Junta de libertad bajo palabra

La Junta está compuesta por siete (7) miembros de tiempo completo, uno de ellos es designado por el gobernador como el presidente de la Junta. La Junta tiene la autoridad legal de evaluar la liberación de infractores recluidos en el Departamento Correccional de Missouri, quienes cumplan los requisitos de la libertad bajo palabra con base en su sentencia. El presidente también asigna oficiales de libertad bajo palabra en todas las instituciones para ayudar a los infractores y sus familias en asuntos de libertad bajo palabra. Toda la correspondencia que los infractores envíen directamente a la Junta será reenviada al oficial de libertad bajo palabra para evaluarla y proporcionar una respuesta.

2. Autoridad de la libertad bajo palabra

La ley de Missouri que regula las audiencias de libertad bajo palabra y el otorgamiento de libertad bajo palabra está comprendida en el artículo 217.690 RSMo.

3. Propósito de las audiencias de libertad bajo palabra

A. Permitir a los infractores la oportunidad de:

- 1) Presentar al panel de audiencia su versión de la infracción en cuestión y cualquier antecedente penal previo;
- 2) Hablar sobre problemas y necesidades;
- 3) Presentar progresos realizados o planes de rehabilitación;
- 4) Presentar razones por las que deberían ser puestos en libertad bajo palabra;
- 5) Presentar planes para el futuro;
- 6) Presentar y dialogar sobre asuntos que sería adecuado considerar, incluida información confusa que ellos perciben como falsa.

B. Permitir al panel de audiencia la oportunidad de:

- 1) Revisar todos los informes disponibles y los antecedentes referentes al caso. Estos pueden incluir antecedentes sociales; informes médicos, psicológicos y psiquiátricos; circunstancias de antecedentes penales, incluidos arrestos, condenas y encarcelamientos; patrones de conductas pasadas y presentes e información confidencial.
- 2) Revisar informes sobre adaptación institucional y civilidad del infractor, incluyendo participación en programas de tratamiento, laborales y escolares, actividades de justicia restaurativa, otros programas de reestructuración cognitiva y antecedentes de infracciones por conducta.
- 3) Evaluar al infractor de forma individual con respecto a la pertinencia para reincorporarse a la comunidad, así como en el contexto de estrategias de supervisión apropiadas y condiciones especiales.

- C. Proporcionar a la víctima, al juez, al fiscal o a la agencia local encargada de hacer cumplir la ley, la oportunidad de presentar información y testimonios ante el panel de audiencia con respecto a la consideración de la libertad bajo palabra, en presencia o ausencia del infractor.
- D. Ofrecer al representante del infractor la oportunidad de presentar información y testimonios ante el panel de audiencia con respecto a la consideración de la libertad bajo palabra.

4. Sitio de la audiencia para la libertad bajo palabra

Las audiencias de libertad bajo palabra, por lo general, se llevan a cabo donde el infractor está ubicado, y pueden realizarse a través de videoconferencias. Si se requiere de un sitio alternativo, los participantes serán notificados con anticipación a la audiencia.

5. Programación de la audiencia para la libertad bajo palabra

La Junta determinará si el infractor cumple los requisitos de la libertad bajo palabra, en un plazo de 90 días después de su recepción. Para los infractores que cumplan los requisitos, la audiencia para la libertad bajo palabra se llevará a cabo de acuerdo con el calendario establecido por la Junta de libertad bajo palabra (Apéndice A).

No se programarán audiencias para infractores con una sentencia menor de dos años. Se presentará un informe a la Junta para establecer una fecha para la puesta en libertad, así como condiciones especiales

Si los infractores no se encuentran disponibles temporalmente para presentarse a su audiencia programada, debido a una comparecencia ante un tribunal o debido a otra causa autorizada, la audiencia se reiniciará hasta que el susodicho regrese al Departamento Correccional de Missouri.

6. Excepciones para la programación de audiencias

- A. **Renuncia a la audiencia.** Para poder renunciar a una audiencia, el infractor debe estar en reclusión por un delito grave sin violencia, de los tipos C, D o E, con una estructura de sentencia de 7 años o menos (excepto infractores sexuales, por conducir bajo la influencia del alcohol (DWI), uso ilegal de armas (UUW) o CR/quienes quebranten su libertad bajo palabra). La renuncia a la comparecencia personal en la audiencia de libertad bajo palabra será firmada por el infractor y atestiguada por el oficial de libertad bajo palabra de la institución. La Junta se reserva el derecho de llevar a cabo una audiencia en cualquier caso, independientemente de la solicitud de renuncia. Si la decisión dictada es no otorgar una fecha dentro del margen de las directrices, la audiencia se llevará a cabo.
- B. **Sentencias consecutivas.** Los infractores que tienen sentencias consecutivas recibirán una audiencia por cada sentencia en función del programa de audiencias. Posteriormente se sumarán los meses para cada sentencia para establecer la fecha de la audiencia. Para sentencias consecutivas de 1 (un) año, se utilizará un (1) mes en dicho cálculo. La audiencia inicial para la libertad bajo palabra no excederá de 156 meses a menos que los reglamentos requieran términos específicos de reclusión en alguna o todas las sentencias consecutivas.
- C. **Restricciones de la libertad bajo palabra reglamentaria.** Los infractores condenados por delitos con restricciones de libertad bajo palabra reglamentaria serán programados para una audiencia de libertad bajo palabra dos (2) años antes de la pena mínima de prisión, o de acuerdo al horario de las audiencias regulares, lo que sea posterior. Los infractores que no tengan derecho a libertad bajo palabra recibirán un aviso de su fecha de liberación reglamentaria.

7. Procedimientos de las audiencias

- A. **Aviso por escrito.** La Junta enviará al infractor un aviso por escrito sobre su audiencia de elegibilidad de libertad bajo palabra, poco después de su ingreso en el Departamento Correccional de Missouri. Los infractores recibirán un segundo aviso sobre la fecha exacta de la audiencia aproximadamente 45 días antes de su comparecencia ante la Junta.
- B. **Oficial de libertad bajo palabra de la institución.** Antes de la audiencia de libertad bajo palabra programada, el infractor se reunirá con el Oficial de libertad bajo palabra de la institución, quien presentará un informe a la Junta. El oficial es responsable de preparar otros varios informes durante el período de encarcelamiento del infractor. El infractor debe comunicarse con el Oficial de libertad bajo palabra de la institución para tratar asuntos relacionados con la libertad bajo palabra.
- C. **Prórroga.** Un infractor que tiene programada una audiencia de libertad bajo palabra puede solicitar que la audiencia de libertad bajo palabra se re programe a una fecha posterior. La Junta no aceptará solicitudes de prórroga de menos de tres (3) meses o más de cinco (5) años. La Junta puede negarse a conceder al infractor la solicitud de prórroga.
- D. **Cierre.** El infractor puede solicitar que se cierre su caso para considerar la libertad bajo palabra. Si en una fecha posterior el infractor cambia de parecer, puede solicitar por escrito la reapertura del caso al personal de libertad bajo palabra. La Junta puede denegar la solicitud de cierre.
- E. **Panel de audiencia.** El panel de audiencia estará compuesto por un miembro de la Junta de libertad bajo palabra y dos (2) oficiales de audiencias, nombrados por la Junta. 217.670 RSMo
- F. **Grabación.** La audiencia de libertad bajo palabra será grabada.
- G. **Rechazo a participar.** El infractor puede rehusarse a participar en la entrevista previa a la audiencia con el Oficial de libertad bajo palabra de la institución, así como a la audiencia de libertad bajo palabra. Se tomará una decisión con base en el material de archivo con el que se cuente.

8. **Confidencialidad**

Las audiencias de libertad bajo palabra no se abren al público en general. 217.670 RSMo. Los registros de libertad condicional y de libertad bajo palabra son confidenciales y se consideran registros cerrados. 549.500 RSMo

9. **Representante del infractor**

Aunque no es necesario, los infractores pueden elegir a una persona para que los presente en la audiencia. El representante del infractor puede ofrecer una declaración en nombre del infractor, hacer preguntas y proporcionar la información adicional que el panel de audiencia solicite. También puede optar por escribir o llamar a la Junta o reunirse con un miembro de la Junta en la Oficina Central. Se recomienda programar una cita con anticipación. **En la audiencia no se permite la presencia de otros infractores recluidos.**

10. **Víctima/Juez/Fiscal/Fuerzas policiales**

- A. **Unidad de servicios a víctimas.** De conformidad con RSMo 595.209, el Departamento de la Unidad de Servicios a Víctimas de la Correccional notificará a las víctimas sobre los delitos identificados o, a petición de la víctima o su representante, de cualquier otro delito de la estructura de sentencia actual, o a su representante, de su derecho a estar presente en una audiencia de libertad bajo palabra.
- B. **Avisos.** La Junta de libertad bajo palabra proporcionará avisos sobre las audiencias de libertad bajo palabra al juez, o el fiscal, o las fuerzas policiales, si los solicitan por escrito.

- C. **Asistencia.** La víctima o la persona que representa a la víctima y el juez, o el fiscal, o las fuerzas policiales, o sus representantes, pueden asistir a la audiencia y presentar información al panel de audiencia, en presencia o ausencia del infractor. También pueden optar por escribir o llamar a la Junta o reunirse con un miembro de la Junta en la Oficina Central. Se recomienda programar una cita con anticipación.

11. Directrices de la libertad bajo palabra

Para establecer una política uniforme de libertad bajo palabra, promover el ejercicio consistente de la discreción y la toma de decisiones equitativas, sin dejar de lado casos particulares, la Junta ha adoptado directrices para considerar la libertad bajo palabra, utilizando una escala de factores destacados y matrices de condenas cumplidas (véanse los Apéndices de B a S).

Estas directrices indican el intervalo habitual de tiempo que debe cumplirse antes de la liberación en varias combinaciones de características del infractor y duraciones de sentencias.

Circunstancias atenuantes o agravantes pueden justificar decisiones al margen de las directrices. La Junta se reserva el derecho de considerar la conducta delictiva total como un factor agravante en las decisiones tomadas por encima de las directrices. El infractor puede tener un impacto en las variables dinámicas de la escala de factores destacados mediante su adaptación en la institución, sus logros en los programas y el acatamiento de tratamientos. Si se toma una decisión por encima de las directrices, las razones deben estar indicadas en el aviso al infractor. Las directrices son sólo una herramienta para ayudar a la Junta a cumplir los objetivos previamente establecidos. La política de directrices no contiene nada que al leerse, dicte la liberación.

- A. **Puntaje.** El oficial de libertad bajo palabra de la institución es responsable de asegurar que el puntaje de los factores destacados se calcule con precisión y se revise con el infractor. La matriz de factores destacados se utiliza para establecer directrices para la condena que debe cumplirse. Las directrices de la libertad bajo palabra pueden aplicarse a nuevas sentencias simultáneas recibidas al estar en libertad bajo palabra o libertad bajo palabra.
- B. **Delitos múltiples.** Si un delito se puede clasificar en más de una clase, o hay involucrados múltiples delitos distintos, se usará la clase más severa aplicable. Múltiples delitos distintos pueden considerarse un factor agravante en las decisiones que se tomen por encima de las directrices.
- C. **Excepciones.** La Junta evaluará a los infractores con ciertas estructuras de sentencia, mediante criterios individuales, caso por caso. Las directrices quizá no se apliquen a infractores en las siguientes circunstancias:
- 1) Sentencias de más de treinta (30) años o menores de dos (2) años.
 - 2) Sentencias recibidas por delitos ocurridos en situación de recluso.
 - 3) Cualquier nueva sentencia consecutiva que haya sido recibida como resultado de un desacato en libertad bajo palabra.
 - 4) Regresar como infractor técnico de la libertad bajo palabra.

12. Casos especiales de sentencia

Los infractores pueden ser sentenciados por el tribunal o remitidos por el Departamento Correccional a programas específicos de tratamiento o encarcelamiento de conmoción. Los infractores designados para participar en tratamientos no se programan rutinariamente para audiencias personales. Al completar el programa, se preparará un informe que describa la elegibilidad del infractor para ser liberado y se enviará al tribunal y/o la Junta para que se tome una decisión.

Cuando el Tribunal niega la libertad condicional a infractores que han sido remitidos a un programa de encarcelamiento de conmoción o tratamientos, se establecerá la fecha de la audiencia de libertad bajo palabra en función del horario de las audiencias o a la brevedad posible.

13. Infractores reclusos fuera del Departamento Correccional de Missouri

Un infractor que cumple una sentencia simultánea en Missouri mientras se encuentra recluso en otro centro correccional estatal o federal, se rige por las mismas reglas que otorgan la libertad condicional y la libertad bajo palabra como un infractor que cumple su condena en una institución de Missouri, excepto que no sea necesaria una audiencia personal ante la junta. La junta considerará estos casos *in absentia*.

Al recibir un informe de las autoridades correspondientes en el otro estado o la otra jurisdicción, la Junta de Missouri revisará el caso sin que el infractor esté presente.

14. Decisiones de la Junta

- A. **Aviso.** Después de la audiencia, la Junta de libertad bajo palabra tomará una decisión a la brevedad posible. El infractor recibirá un aviso por escrito respecto a las medidas de la Junta, tan pronto como el aviso sea elaborado y entregado. Es responsabilidad del infractor comunicar la decisión a familiares y amigos. La información sólo se puede proporcionar a la familia o los amigos **después** de que el infractor haya recibido la decisión.
- B. **Información adicional.** Después de la audiencia, la Junta podría solicitar informes adicionales antes de tomar la decisión final. Éstos pueden incluir investigaciones de campo e institucionales, evaluaciones psicológicas y psiquiátricas. La Junta podría solicitar la autorización del infractor para tener acceso a evaluaciones médicas, psicológicas o psiquiátricas que hayan sido realizadas en el pasado.
- C. **Decisión.** La Junta podrá:
1. Fijar una fecha para la presunta libertad bajo palabra.
 2. Negar la libertad bajo palabra y fijar una fecha para la libertad condicional o una fecha máxima de liberación, conforme a lo que los reglamentos autoricen.
 3. Negar la libertad bajo palabra y programar una fecha para una audiencia posterior.

Los infractores con una pena mínima de prisión no pueden ser liberados a la comunidad antes de que finalice la pena mínima de prisión.

Fijar una fecha de presunta liberación no da derecho automáticamente a que el infractor sea puesto en libertad en dicha fecha. La liberación dependerá de que la Junta determine que el infractor tiene antecedentes continuos de buena conducta, ha cumplido los requisitos de los programas obligatorios y tiene un plan de liberación aceptable. Los cambios en el tiempo de la sentencia pueden traducirse en un cambio en la fecha de la liberación.

Si la Junta advierte que el infractor ha ocultado o tergiversado información que se considera significativa, o si la Junta advierte información que no haya sido considerada previamente, el caso podría ser revisado para determinar si la liberación debe invalidarse.

- D. **Condiciones especiales.** La Junta puede ordenar cualquier condición especial que se considere que aumenta la seguridad pública y asegura el éxito del infractor.
- C. **Estrategias de liberación.** La Junta puede ordenar la liberación a un programa de corrección comunitario u otra estrategia de liberación.

15. **Declaración de los motivos de la decisión**

Los motivos de las decisiones tomadas por encima de las directrices, para aplazar la fecha de la presunta liberación, denegar la puesta en libertad por reducción de condena y para los infractores para quienes no se ha establecido una fecha de presunta liberación, pueden incluir, aunque no exclusivamente, los siguientes motivos, con especificación adicional de la política de la Junta en los casos pertinentes:

- A. La liberación en el momento en curso disminuiría la gravedad del delito cometido o promovería el desacato de la ley.
 - 1) Circunstancias en torno al (los) delito(s).
 - 2) Crimen con una muestra relativa de alto grado de sofisticación.
 - 3) Se involucran armas o fuerza o violencia excesivas.
 - 4) Oposición de la comunidad.
 - 5) Sentencias múltiples o consecutivas.
 - 6) Otros.

- B. No parece existir una probabilidad razonable en el momento en curso de que el infractor viva y permanezca en libertad sin infringir la ley.
 - 1) Antecedentes de participación delictiva.
 - 2) Antecedentes deficientes en supervisión de campo.
 - 3) Abuso de drogas o alcohol.
 - 4) Requiere culminar el programa MOSOP o el de abuso de sustancias en la institución.
 - 5) Rechazo o incumplimiento de un programa institucional ordenado por el tribunal o la Junta.
 - 6) Infractor peligroso o reincidente.
 - 7) Intervalos breves entre delitos.
 - 8) Adaptación deficiente en la institución.
 - 9) Falta de dedicación de buena fe hacia la Equivalencia de la Escuela Secundaria (HSE).
 - 10) Otros.

16. **Apelación de las medidas de la Junta**

En apego a la ley, el infractor sólo puede apelar la decisión del panel de audiencia para denegar la libertad bajo palabra o revocar la libertad condicional o la libertad bajo palabra (217.670 RSMo). Ninguna otra medida de la Junta está sujeta a apelación. El Aviso de las Medidas de la Junta manifestará si la decisión está sujeta a apelación. El infractor debe consultar con el Oficial de libertad bajo palabra de la institución acerca de todas las áreas inciertas, independientemente de si son o no apelables. La mayoría de las preguntas encuentran satisfactoriamente una respuesta en este nivel.

Toda apelación a la Junta deberá hacerse por escrito usando los formularios proporcionados por el Oficial de libertad bajo palabra de la institución. Debe presentarse en un plazo de treinta (30) días después de recibir la decisión. Se asume que el infractor ha recibido la decisión en un plazo

de diez (10) días a partir de la fecha del aviso de la decisión al infractor. La Junta examinará la apelación en un plazo de treinta (30) días después de recibir la apelación o tan pronto como sea posible, y el infractor será informado acerca de la decisión de la Junta tan pronto como el aviso sea elaborado y entregado. Si la apelación no se presenta en un plazo de treinta (30) días después de que el infractor reciba la decisión original, dicha decisión será definitiva.

17. Audiencia de reconsideración

El propósito de la audiencia de reconsideración será considerar el caso del infractor y cualquier progreso o cambio significativo en la condición del infractor que haya ocurrido después de la audiencia previa.

Las audiencias de reconsideración se llevarán a cabo cada uno (1) a cinco (5) años, hasta que se haya establecido una fecha de presunta liberación.

18. Revisión previa a la liberación

El propósito de la revisión previa a la liberación es considerar toda la información adicional puesta a disposición de la Junta.

Tras la revisión, la Junta podrá:

- A. Aprobar la fecha de liberación.
- B. Modificar la fecha de liberación con base en la participación en los programas.
- C. Modificar condiciones especiales o estrategias para la liberación.
- D. Cuando la Junta considere que no es apropiado que el infractor sea puesto en libertad en la posible fecha de liberación, puede:
 - 1) Cancelar la fecha de liberación y reprogramar la liberación.
 - 2) Cancelar la fecha de liberación y programar una audiencia de reconsideración.

19. Elegibilidad mínima para la libertad bajo palabra

La elegibilidad mínima para la libertad bajo palabra es el punto más temprano en que un infractor puede ser considerado para otorgarle su libertad bajo palabra. La política de la Junta establecerá los requisitos mínimos de elegibilidad en caso de que no existieran los mínimos reglamentarios. La elegibilidad mínima para la libertad bajo palabra de ninguna manera exige la libertad bajo palabra. Simplemente es el momento en que un infractor puede acceder a la libertad bajo palabra.

Al tomar decisiones sobre la liberación, la Junta considera muchos factores, incluyendo, entre otros, conducta delictiva, impacto en la víctima, antecedentes delictivos, antecedentes sociales, adaptación en la institución, incluyendo participación en programas; planes de liberación y actitud ante la comunidad.

- A. Los infractores que han sido condenados por **delitos de drogas D y E, crímenes sin violencia D y E y por conducir bajo la influencia del alcohol (DWI) D y E** (Apéndices D, E, I, J, N) posiblemente no puedan acceder a la libertad bajo palabra hasta que hayan cumplido el quince por ciento (15%) de la sentencia máxima, excepto cuando la ley exija que se cumpla más tiempo.
- B. Los infractores que han sido condenados por **delitos de abusos sexuales o de abuso de menores y crímenes con violencia (todos los tipos de delitos)** (apéndices P, Q, R, S) posiblemente no puedan acceder a la libertad bajo palabra hasta que hayan cumplido el treinta y tres por ciento (33%) de la sentencia máxima, excepto cuando la ley exija que se cumpla más tiempo.

- C. Los infractores que han sido condenados por **delitos de drogas A y B, crímenes sin violencia A y B y por conducir bajo la influencia del alcohol (DWI) A, B y C** (apéndices G, H, L, M, O) posiblemente no puedan acceder a la libertad bajo palabra hasta que hayan cumplido el veinticinco por ciento (25%) de la sentencia máxima, excepto cuando la ley exija que se cumpla más tiempo.
- D. Los infractores que han sido condenados por **delitos de drogas C y crímenes sin violencia C** (apéndices F y K) posiblemente no puedan acceder a la libertad bajo palabra hasta que hayan cumplido el veinte por ciento (20%) de la sentencia máxima, excepto cuando la ley exija que se cumpla más tiempo.
- E. Los infractores que cumplen **sentencias de cadena perpetua o múltiples sentencias de cadena perpetua** y sentencias consecutivas particulares de términos de **cuarenta y cinco (45) años o más**, posiblemente no puedan acceder a la libertad bajo palabra hasta que hayan cumplido quince (15) años, excepto cuando la ley exija que se cumpla más tiempo.
- F. En el caso de los infractores que cumplen **sentencias de cadena perpetua u otras sentencias simultáneas o consecutivas hasta una cadena perpetua**, la Junta puede, debido a la naturaleza y duración de la sentencia, determinar que no se establezca una fecha mínima de elegibilidad.

20. Restricciones de la libertad bajo palabra

- A. Las leyes de Missouri restringen o prohíben la elegibilidad para la libertad bajo palabra en ciertos delitos y para infractores reincidentes. Se debe cumplir un requisito de pena mínima de prisión al cumplir la sentencia a la que se aplica. Los infractores que no puedan acceder a la libertad bajo palabra serán puestos en libertad en la fecha de la liberación reglamentaria. La Junta de libertad bajo palabra tomará una determinación con respecto a la elegibilidad de libertad bajo palabra y proporcionará un aviso por escrito al infractor.
- B. A partir del 1 de enero del 2001, la Junta no ordenará la libertad bajo palabra a menos que el infractor haya obtenido un diploma de *high school* o su equivalente, o a menos que el infractor haya hecho un esfuerzo honrado y de buena fe para obtener un diploma de *high school* o su equivalente. 217.690 RSMo.
- C. Antes de ser puestos en libertad condicional o libertad bajo palabra, la Junta requiere que los infractores recluidos por delitos de agresión sexual participen y culminen el programa de tratamiento prescrito y desarrollado por el Departamento Correccional, de acuerdo con 589.040 RSMo. (8-13-80)
- D. Ciertos infractores que en el momento del delito tengan menos de dieciocho (18) años, pueden presentar una petición a la Junta después de cumplir una pena de veinticinco (25) años, de acuerdo con 558.047 RSMo. La Junta determinará, de manera individual, si puede considerarse la libertad bajo palabra.

21. Adaptación institucional

Mientras se encuentran recluidos, los infractores deben identificar sus activos y pasivos y desarrollar un Plan de Responsabilidad para la Transición para desarrollar fortalezas y resolver problemas. Durante la consideración de la libertad bajo palabra, la Junta examinará el desarrollo del infractor en relación al cumplimiento de las metas establecidas en dicho plan.

Es posible que la fecha de la presunta liberación sea cancelada para los infractores que reciban infracciones por conducta. La Junta toma en consideración la frecuencia y la gravedad de las infracciones por conducta.

22. Liberación por reducción de condena

De conformidad con el artículo 558.041 RSMo, los infractores reclusos en acato a las disposiciones del Nuevo Código Penal (crímenes cometidos a partir del 1 de enero de 1979) pueden acceder a ser liberados por reducción de condena. La Junta evaluará la liberación de estos infractores tras recibir una recomendación del director de la institución.

23. Libertad bajo palabra por enfermedad

A. **Elegibilidad.** Se podrá considerar la libertad bajo palabra por enfermedad cuando:

- 1) El infractor padezca una enfermedad terminal (muerte anticipada dentro de un plazo de seis (6) meses) o;
- 2) El infractor necesite atención de enfermería a largo plazo o;
- 3) El encarcelamiento inevitablemente pondrá en peligro significativo o reducirá la vida del infractor. 217.250 RSMo.

B. Delitos que no ameritan la libertad bajo palabra. La Junta no considerará la libertad bajo palabra por enfermedad para:

- 1) Infractores que cumplen una condena de muerte.
- 2) Infractores que cumplen una condena por un delito que no amerita libertad condicional.
- 3) Infractores que cumplen una condena que incluye una pena mínima de prisión y ésta no ha sido cumplida.

C. **Proceso.** Todas las solicitudes de libertad bajo palabra por enfermedad serán enviadas al Médico de Atención Primaria de la institución. El Médico de Atención Primaria presentará una recomendación a la Junta de libertad bajo palabra cuando el infractor cumpla con los criterios de libertad bajo palabra. La Junta entonces examinará el caso sin realizar una audiencia personal, tomará una decisión y enviará la decisión por escrito al infractor.

D. **Supervisión.** En la medida de lo posible, el infractor deberá cumplir con todas las condiciones de libertad bajo palabra, según lo establecido en el documento de libertad bajo palabra. Un infractor a quien se le ha otorgado libertad bajo palabra por enfermedad estará bajo el mismo tipo y grado de supervisión de campo que cualquier otro infractor en libertad bajo palabra, a menos que la Junta modifique la supervisión. Todas las personas en libertad bajo palabra son responsables financieramente de sus necesidades médicas y de otra índole.

E. Un infractor puede recibir libertad bajo palabra por enfermedad para el propósito específico de recibir cuidados o tratamientos especiales. En el momento de su recuperación, o en cualquier otro momento, el infractor puede estar sujeto a regresar al Departamento Correccional de Missouri o quedar sujeto a cualquier otra disposición que la Junta de Libertad Condicional y Libertad Bajo Palabra determine apropiada.

24. Liberación con notificación de litispendencia

La Junta de libertad Bajo palabra puede considerar la liberación con notificación de litispendencia en cualquier jurisdicción, dentro o fuera del estado de Missouri. El infractor debe hacer todo lo posible para satisfacer toda notificación de litispendencia no procesada o para que la misma sea retirada. El aviso oficial de cualquier acción que se tome en tales notificaciones de litispendencia debe ser enviado a la División de Instituciones para Adultos.

La Junta considerará el otorgar una supervisión doble o simultánea con otra autoridad en libertad bajo palabra.

25. **Libertad condicional**

- A. **Definición.** *Libertad condicional significa que la junta de libertad condicional y libertad bajo palabra otorga la libertad condicional de un infractor, sujeta a las condiciones de libertad que la Junta considere razonables para ayudar al infractor a llevar una vida respetuosa de la ley y sujeta a la vigilancia de la junta estatal de libertad condicional y libertad bajo palabra. Las condiciones de la liberación incluirán que el infractor se abstenga de cometer cualquier otro delito, federal o estatal, y otras condiciones que la Junta considere razonablemente necesarias para ayudar al liberado a evitar que siga infringiendo la ley. 558.011 RSMo.*
- B. **Periodo de la libertad condicional.** Los periodos de la libertad condicional se aplican a crímenes cometidos del 1 de enero de 1979 en adelante. A menos que la ley lo restrinja, el periodo de la libertad condicional será:
- 1) El último tercio en sentencias de nueve (9) años o menos.
 - 2) Los últimos tres (3) años en sentencias de nueve (9) a quince (15) años.
 - 3) Los últimos cinco (5) años en sentencias de más de quince (15) años. 558.011 RSMo.
- C. **Sentencias consecutivas.** Al término de la pena de prisión de la primera sentencia, el período de libertad condicional se aplazará hasta que el infractor cumpla la pena de prisión de la(s) sentencia(s) consecutiva(s). Los periodos de libertad condicional agregados constituirán el tiempo que debe cumplirse en libertad condicional.

26. **Prórroga de la libertad condicional**

La Junta de Libertad Condicional y Libertad Bajo Palabra puede aplazar la fecha de la libertad condicional de la pena de prisión hasta un máximo de toda la sentencia de reclusión. 558.011 RSMo.

- A. **Proceso.** El Director de cualquier división del Departamento Correccional, excepto la Junta de Libertad Condicional y Libertad Bajo Palabra, puede presentar a la Junta una petición para aplazar la fecha de libertad condicional cuando el infractor no siga las reglas y reglamentos de la división o cometa un acto que infrinja dichas reglas. También se puede presentar una petición de prórroga si el infractor no logra concluir satisfactoriamente el Programa para Agresores Sexuales de Missouri (MOSOP).
- B. **Programación de la audiencia.** La Junta de Libertad Condicional y Libertad Bajo Palabra convocará a una audiencia en un plazo de diez días hábiles tras recibir la petición para aplazar la fecha de la libertad condicional. Si la infracción ocurre cerca de la fecha de la libertad condicional del individuo, la libertad condicional podría suspenderse durante un máximo de quince (15) días hábiles para permitir el tiempo necesario para que el proceso descrito en esta regla sea llevado a cabo, siempre y cuando se haya presentado una intención de aplazar la libertad condicional antes de la fecha de la libertad condicional.
- C. **Testigos.** Los infractores pueden llamar a testigos e interrogar a los testigos que comparezcan en su contra. Los testigos deben tener información relevante sobre las

infracciones y no deben ser testigos de carácter. Si la infracción por conducta se procesa en un tribunal judicial, la prórroga de la libertad condicional aún podría ocurrir en la sentencia en curso.

- D. **Decisión.** La Junta tomará una decisión y el infractor recibirá un aviso en referencia a la decisión de la Junta, tan pronto como el aviso se elabore y entregue. La Junta podrá prorrogar la fecha de la libertad condicional hasta el máximo de toda la sentencia. La decisión de la Junta será definitiva. Si al final de un período de quince (15) días hábiles la Junta no ha tomado una decisión, el infractor será puesto en libertad restringidamente.
- E. **Reconsideración.** El infractor puede presentar una petición a la junta de libertad bajo palabra después de un año de comportamiento franco verificado o al completar satisfactoriamente el programa MoSOP para restaurar la fecha de la libertad condicional. La Junta, sin necesidad de una audiencia personal, revisará el caso y enviará la decisión por escrito al infractor.
- F. **Sentencias consecutivas/diferidas.** En el caso de delitos sexuales, también es posible aplazar un periodo de libertad condicional diferido por no completar el Programa de Agresores Sexuales de Missouri (MOSOP)).

27. Sentencias consecutivas

Cualquier libertad bajo palabra otorgada por la Junta se aplicará a la sentencia que el infractor esté cumpliendo y las libertades bajo palabra que la Junta haya otorgado en sentencias consecutivas se aplicarán a todas las sentencias incompletas con orden de ejecutarse consecutivamente.

- A. **Libertad condicional.** Los infractores condenados por delitos que hayan ocurrido del 1 de enero de 1979 en adelante, están sujetos a las disposiciones del nuevo código penal. En apego al código, la sentencia consiste de una pena de prisión y un periodo de libertad condicional. Si el infractor no es puesto en libertad en la primera sentencia, al término de la pena de prisión para dicha sentencia, el periodo de libertad condicional de la misma se difiere hasta la liberación. Si el infractor es puesto en libertad bajo palabra durante la pena de prisión de una sentencia consecutiva, el (los) periodo(s) de libertad condicional diferido(s) deben cumplirse primero bajo supervisión de la libertad. La(s) sentencia(s) por las cuales se otorgó la libertad bajo palabra deben cumplirse bajo supervisión consecutiva al (los) periodo(s) de libertad condicional.
- B. **Requisitos mínimos reglamentarios.** Los infractores que cumplen condenas consecutivas con requisitos mínimos reglamentarios no pueden ser liberados hasta después de haber cumplido la parte obligatoria de cada sentencia a la cual se aplica el requisito mínimo.
- C. **Infracciones que no ameritan libertad condicional.** Los infractores que reciben desde sentencias consecutivas hasta cadena perpetua con derecho a libertad condicional, cuando las sentencias consecutivas son por delitos ocurridos del 28 de agosto de 1994 en adelante, posiblemente no tengan acceso a la libertad bajo palabra. La elegibilidad de la libertad bajo palabra se determinará caso por caso.

28. Escape

Si un infractor se escapa, el tiempo cumplido de la sentencia se detiene en el momento del escape y no reinicia sino hasta que el infractor regresa al Departamento Correccional de Missouri. (RSMo 558.031) El Oficial de los Registros de la Institución ajustará la estructura de la sentencia para reflejar el tiempo en condición de prófugo.

- A. **Escapar antes de la audiencia de libertad bajo palabra.** Si un infractor se escapa antes de una audiencia de libertad bajo palabra programada, al regresar, la fecha de la audiencia será modificada para reflejar el tiempo incumplido como prófugo.

- B. **Escapar después de la audiencia de libertad bajo palabra.** Si un infractor **ya tuvo** una audiencia de libertad bajo palabra y se escapa después de la audiencia, la Junta cancelará su decisión previa. La Junta entonces programará una audiencia de libertad bajo palabra en cualquier momento dentro de un plazo de un (1) año a partir del mes de regreso al Departamento Correccional de Missouri, o establecerá una nueva fecha para la liberación.

29. **Plan de libertad con supervisión**

El oficial de libertad bajo palabra de la institución que forma parte de la Junta está disponible para ofrecer asistencia al infractor para desarrollar planes de empleo y de vivienda. El infractor debe hablar con el oficial de libertad bajo palabra de la institución para desarrollar un plan de liberación satisfactorio. El infractor no será puesto en libertad hasta que el plan haya sido estudiado y aprobado por la Junta de Libertad Condicional y Libertad Bajo Palabra de Missouri.

30. **Periodo de supervisión**

Cualquier infractor del Departamento Correccional de Missouri puesto en libertad condicional o libertad bajo palabra antes de completar la sentencia máxima estará sujeto a supervisión. Hay una lista detallada y explicaciones sobre las condiciones de la libertad bajo palabra en otro folleto titulado "Reglas y Reglamentos que rigen las Condiciones de Libertad Condicional, Libertad Bajo Palabra y Libertad Vigilada". Puede obtener una copia de este folleto a través del Oficial de Libertad Bajo Palabra de la Institución, cualquier Oficial de Libertad Condicional y Libertad Bajo Palabra del personal de campo de la Junta, la Oficina Central de la Junta de Libertad Condicional y Libertad Bajo Palabra de Missouri o el sitio web de DOC. Se entregará una copia de este folleto a cada infractor antes de ser liberado de la institución.

El tiempo cumplido bajo supervisión cuenta como tiempo cumplido para la sentencia.

A. **Excepciones**

- 1). A los infractores que huyen de la supervisión de la libertad bajo palabra o que se consideran fugitivos de la justicia, no se les puede reconocer ningún tiempo cumplido en su condición de fugitivos. 217.720 RSMo.
- 2). Los infractores que infringen la libertad bajo palabra y reciben una nueva sentencia en una institución correccional fuera del Departamento Correccional de Missouri, posiblemente no reciban ningún abono a su sentencia durante el tiempo cumplido en la nueva sanción. 217.720 RSMo.

- B. **Revocaciones.** Los infractores cuya libertad condicional o libertad bajo palabra haya sido revocada, ya no tienen una fecha de libertad condicional. Pueden ser considerados para una nueva libertad bajo palabra. Para una explicación detallada del proceso de revocación y las leyes aplicables, vea "Reglas y Regulaciones que Conciernen a los Infractores de Libertad Condicional y Libertad bajo Palabra y Procedimientos Relacionados".

- C. **Cancelaciones.** Un infractor cuya sentencia tenga fecha de vencimiento de tres años y medio o más después de la liberación, puede ser considerado para cancelación al término de tres (3) años bajo supervisión. Los infractores que estén cumpliendo una condena por un delito grave o un delito sexual no serán considerados para una cancelación final hasta que hayan cumplido cinco (5) años en supervisión, excepto cuando la sentencia venza antes.

La cancelación de la supervisión **no es automática**. La Junta revisará el expediente del infractor, incluyendo la adaptación en la comunidad y todos los demás factores.

31. **Apéndices**

Los siguientes Apéndices se publican por separado y es posible disponer de ellos a través del personal de libertad bajo palabra, en las bibliotecas del DOC y en el sitio web del DOC.

A	Programación de la audiencia de libertad bajo palabra
B	La escala de factores destacados
C	Clasificación de delitos
D	Delitos graves de drogas D y E: Hombres
E	Delitos graves de drogas D y E: Mujeres
F	Delitos graves de drogas C
G	Delitos graves de drogas A y B: Hombres
H	Delitos graves de drogas A y B: Mujeres
I	Delitos graves sin violencia D y E: Hombres
J	Delitos graves sin violencia D y E: Mujeres
K	Delitos graves sin violencia C
L	Delitos graves sin violencia A y B: Hombres
M	Delitos graves sin violencia A y B: Mujeres
N	Delitos graves por conducir bajo la influencia del alcohol (DWI) D y E
O	Delitos graves por conducir bajo la influencia del alcohol (DWI) A, B y C
P	Delitos graves por abusos sexuales y abuso de menores D y E
Q	Delitos graves por abusos sexuales y abuso de menores A, B y C
R	Delitos graves con violencia D y E
S	Delitos graves con violencia A, B y C

La información contenida en este folleto proporciona las respuestas a las preguntas frecuentes de infractores y otras personas interesadas en las políticas de liberación de la Junta de Libertad Condicional y Libertad Bajo Palabra de Missouri. En el análisis final, cada persona se analiza de manera individual y la decisión referente a la liberación es exclusiva para cada persona.

Se puede obtener más información sobre cualquier tema de libertad condicional o libertad bajo palabra a través del oficial de libertad bajo palabra asignado al infractor. La correspondencia en relación con los infractores se remite rutinariamente a la institución pertinente para obtener respuesta.

La información y las políticas contenidas en este documento han sido adoptadas oficialmente por la Junta de Libertad Condicional y Libertad Bajo Palabra de Missouri.